

## Observatorio de la negociación colectiva

### LAS XXVII JORNADAS DE ESTUDIO SOBRE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

El pasado 10 de diciembre, en la sede central del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en Madrid, tuvo lugar la celebración de las XXVII Jornadas de Estudio sobre Negociación Colectiva organizadas por la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos. Dado el interés suscitado por el tema planteado, se produjo una numerosa asistencia con presencia, entre otros, de integrantes de las diferentes organizaciones sindicales y empresariales, así como de distintos representantes de la Administración Pública.

La inauguración del acto contó con la presencia de D. Pedro Llorente Cachorro, Subsecretario de Empleo y Seguridad Social, quien comenzó destacando la evolución positiva de la economía y del empleo durante todo este año 2014, que permite afirmar, sin caer en un falso optimismo, *“que nos encontramos en un escenario muy distinto”* una vez que se ha conseguido poner freno a la *“sangría de la destrucción de puestos de trabajo que se producía hasta el momento”*; y poder calificarlo como *“el año de la recuperación y de la creación de empleo”*. Durante su exposición, el Subsecretario de Empleo y Seguridad Social incidió en el papel que juega la negociación colectiva en la mejora que ha experimentado el mercado laboral español en los últimos trimestres. Y, en particular, quiso poner de relieve el II Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2012- 2014, en el que se ha apoyado la reactivación económica en un momento muy complicado y que ha favorecido el empleo de calidad, la competitividad de las empresas y la flexibilidad interna como alternativa a la destrucción de empleo.

Igualmente, el Subsecretario quiso destacar que la reactivación del empleo y la economía se debe ver favorecida por la nueva etapa de diálogo social que se ha abierto entre el Gobierno y los interlocutores sociales con el *“Acuerdo de propuestas para la negociación tripartita para fortalecer el crecimiento económico y el empleo”* del que ya comienzan a vislumbrarse algunos resultados en muy diversos ámbitos, tales como el Plan Anual de Empleo 2014, el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, el nuevo Portal de empleo y autoempleo, el Plan de garantía de viabilidad del FOGASA, el régimen fiscal de las indemnizaciones por despido, el acuerdo acerca de la interpretación de la normativa en materia de jubilación anticipada y el Programa extraordinario de activación dirigido a parados de larga duración con responsabilidades familiares que hayan agotado su protección por desempleo. No quiso acabar su exposición sin manifestar que *“todas estas reformas, y su definición en el marco del diálogo social, deben ser el motor que alimente y haga más fuertes el crecimiento económico, la creación de empleo y la reducción del desempleo”*.

Una vez finalizado el discurso inaugural, se desarrolló una mesa redonda, con el consiguiente coloquio, bajo el título **“Acuerdos estatales de negociación colectiva:**

**relevancia y trascendencia”**, moderada por D. Javier Thibault Aranda, Director General de Empleo. Se contó con la participación de D<sup>a</sup>. Rita Moreno Preciado, coordinadora de la Secretaría de Acción Sindical de CC.OO y de D. Antonio Ferrer Sais, Secretario de Acción Sindical de UGT; así como de D. Jordi García Viña, Director de Relaciones Laborales de CEOE, y de D<sup>a</sup> Teresa Díaz de Terán López, Directora del Departamento Socio-Laboral de CEPYME. Todos ellos ofrecieron a los asistentes diferentes puntos de vista sobre la importancia de los acuerdos estatales e interprofesionales de negociación colectiva en el desarrollo de las relaciones laborales en las empresas y los sectores, haciendo especial hincapié tanto en los resultados alcanzados con la firma del II AENC 2012-2014, como en las diferentes propuestas de renovación que consideran necesario acordar para el futuro en el marco de un nuevo AENC, como forma de sentar las bases para la recuperación de la economía y del empleo nacional.

Las jornadas contaron asimismo, con la participación de los ponentes D. Jesús Cruz Villalón, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla; y D. Salvador del Rey Guanter, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad ESADE Law School y Presidente del Instituto Internacional Cuatrecasas de Estrategia Legal en RR.HH., que dieron lugar, posteriormente, al consiguiente turno de preguntas moderado por D. Ángel Blasco Pellicer, en calidad de Presidente de la CCNCC y Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia. Los temas tratados por los ponentes en el mismo orden en el que han sido mencionados fueron: **“Estructura y concurrencia de niveles negociales dentro de un nuevo marco normativo”** y **“Estructura de la negociación colectiva y prioridad del nivel de empresa tras la reforma laboral de 2012”**. Todas las ponencias, así como las opiniones expuestas en la Mesa Redonda, se encuentran publicadas en la página web de la CCNCC, en [http://www.empleo.gob.es/es/sec\\_trabajo/ccncc/G\\_Noticias/Jornadas/Jornadas.htm](http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/G_Noticias/Jornadas/Jornadas.htm).

Al igual que en foros de debate anteriores, los conferenciantes coincidieron en destacar la importancia de la autonomía colectiva como elemento clave para superar los problemas de adaptación de las relaciones laborales a la coyuntura económica actual de las empresas. Así las cosas, y tras las reformas introducidas en la negociación colectiva por la Ley 3/2012, de 10 de febrero, de Reforma del Mercado Laboral se puede observar una tendencia constante en el hecho de que la casi totalidad de las inaplicaciones planteadas fueron pactadas durante el periodo de consultas (en el 2013 el 91% de los supuestos, y en 2014 el 96%), lo que constituye un signo inequívoco de la madurez del sistema de relaciones laborales en España y, en concreto, de las organizaciones empresariales y sindicales y, a un nivel de empresa, de la representación empresarial y de los trabajadores, ambas protagonistas de este tipo de procesos negociadores.

El profesor Cruz Villalón desarrolló su exposición sobre la respuesta adoptada por los negociadores a través de los convenios colectivos que se han venido negociando desde la entrada en vigor de la Ley 3/2012, de 6 de julio, con el antecedente del Real Decreto-Ley 7/2011, de 10 de junio. La finalidad del mismo es la de *“comprobar el impacto real o formal de tales modificaciones sobre las reglas de concurrencia y articulación y la realidad del modelo de negociación colectiva nacional”*. La primera de las cuestiones que quiso resaltar fue la dificultad de efectuar una precisa valoración de los últimos cambios legales en la materia de la estructura de la negociación colectiva debido a múltiples factores, tales como la coincidencia temporal con la fuerte crisis económica, la existencia de compromisos previos plasmados en el AENC, la lentitud de las transformaciones de la estructura de la negociación colectiva, la inseguridad de algunos datos estadísticos, así como el margen de incumplimiento de la regla legal (bien por desconocimiento, por falta de técnica jurídica, o bien por una actitud refractaria de los destinatarios). Es por ello que, si bien de manera provisional, parece demostrarse un cierto descenso de la tasa de cobertura de la negociación colectiva, sin que pueda asegurarse si es una tendencia que va a consolidarse ni la causa de la misma. Algunas hipótesis que apuntó el profesor Cruz Villalón son la aparición de nuevos sectores y empresas a los que la negociación colectiva no da una rápida respuesta, la pérdida de ultraactividad, o el hecho de su propia evolución. En este sentido, considera que el carácter *“aluvional”* de la estructura de la negociación ha influido especialmente, pues *“la incorporación de nuevos niveles ha tenido como repercusión indirecta el debilitamiento de los viejos ámbitos de negociación, sin que hayan desaparecido éstos últimos”*. Durante su ponencia, quiso destacar uno de los aspectos más novedosos de la reforma de 2012, los procedimientos de descuelgue convencional, los cuales, *“si bien han podido tener un efecto indirecto de alteración de la posición de las partes en la negociación sectorial, tienen escasa influencia en lo que se refiere al porcentaje de trabajadores afectados”*. Continuando con su exposición, considera que la apuesta de la reforma de 2012 por la prioridad aplicativa del convenio de empresa no se ha visto acompañada de un diseño acabado de la multiplicidad de situaciones y problemas que en la práctica tal opción puede dar lugar. En este sentido, asegura que *“la indiscutible preferencia legal por los convenios de empresa se está traduciendo en un incremento perceptible de nuevos convenios de empresa, si bien con una paralela disminución del porcentaje de trabajadores cubiertos por estos convenios respecto de los sectoriales”*. Con todo, quiso dejar claro que la ausencia de conocimiento de la intensidad de los acuerdos de empresa dificulta la elaboración de conclusiones más acabadas. Para finalizar, quiso poner de relieve otra de las materias en las que ha tenido especial incidencia la reforma de 2012, como es la cuantía de los salarios y su estructura. A juicio del profesor Cruz Villalón, tres son los factores que han tenido un fuerte impacto en la materia: que la materia salarial forme parte casi siempre del contenido de los descuelgues, la preferencia aplicativa del convenio de empresa y la pérdida de ultraactividad convencional. Todo ello evidencia una progresiva desconexión entre la cuantía de los salarios con la evolución de la inflación, siendo destacable a su entender, *“la práctica supresión de las cláusulas de garantía salarial ligadas a la evolución de la inflación, siendo este un fenómeno que se percibe respecto de la totalidad de la negociación colectiva, con independencia de los niveles en los que se negocie”*.

La segunda de las ponencias corrió a cargo del profesor Salvador del Rey quien coincidió con Cruz Villalón en la

desconexión que se ha producido entre las cláusulas de revisión salarial y la inflación. Su ponencia tuvo por objeto el análisis de la prioridad aplicativa del convenio de empresa (artículo 84.2 ET). En la primera parte de la exposición reflejó la diferencia existente en los distintos preceptos que se encuentran afectados por este artículo. Así, el profesor diferencia entre aquellos que no generan un ámbito regulatorio tales como los acuerdos de movilidad geográfica y traslados colectivos (arts. 47, 51 y 44 ET); de los que sí (arts. 41, 82.3 y 84.2 ET). En este sentido, el art. 41 ET permite la modificación de materias no reguladas en convenio colectivo, en base a causas tasadas y según un procedimiento concreto (que junto con el recogido en el art.82.3 ET tiende cada vez más a la judicialización). Por el contrario, el artículo 84.2 ET relativo a la preferencia aplicativa del convenio de empresa, se desarrolla en un ámbito mucho menos formalizado (no se exigen actas durante las negociaciones y la regulación de buena fe es más laxa); en el que las reglas de legitimación son más estrictas, especialmente, en los supuestos de grupos de empresa o empresas vinculadas (no se admite representación *ad hoc*); siendo la última diferencia, las materias que pueden ser objeto del referido artículo 84.2 ET. El ponente mencionó, asimismo, la constitucionalidad de este artículo destacando la Sentencia del Tribunal Constitucional de julio 2014, en la cual el Alto Tribunal establece que no existe un marco constitucional único que impida diferentes opciones en la ordenación de la estructura y articulación de la negociación colectiva y que este hecho no implica la vulneración de la libertad sindical. En consecuencia, Del Rey Guanter entiende que el poder de negociar de los sindicatos no ha disminuido porque se mantiene la obligación de negociar de buena fe en el nivel sectorial y porque no se ha modificado la LOLS ni la normativa en materia de huelga. Y, por último, destacó que sólo para el caso en que una normativa impusiera sistemáticamente un nivel de negociación que derogara *in peius* de una manera global la regulación de un convenio colectivo de ámbito superior se podría alegar la vulneración de los convenios 87 y 98 de la OIT. El profesor continuó su exposición realizando varias apreciaciones sobre la posible reducción de la tasa de cobertura de trabajadores por convenio colectivo, partiendo de la base de que dicha caída parece no ser significativa. Los factores que podrían contribuir a este descenso podrían ser múltiples, a juicio del ponente: desde los efectos de la ultraactividad; a la desaparición de la figura de la extensión de convenios; el incremento de regulaciones extraestatutarias; la aparición de nuevas actividades que desbordan los ámbitos tradicionales, etc. Por lo que se refiere a los convenios sectoriales nacionales y provinciales y, pese a la tendencia del legislador a potenciar los primeros, los datos apuntan a que no se han producido todavía cambios sustanciales. Un dato reseñable es que el número medio de trabajadores cubiertos por convenio de empresa se ha reducido (pese a que el número de convenios de empresa se ha incrementado). Del Rey Guanter explica que este fenómeno podría deberse a la resistencia de las empresas a abandonar el ámbito sectorial. Así, la realidad muestra cómo ese convenio sectorial es complementado con acuerdos de empresa que jugarían ese papel de adaptación que pretendía la reforma laboral. Para finalizar y, en lo relativo a las inaplicaciones, quiso destacar el escaso número de trabajadores afectados, indicando que tendrían más impacto las modificaciones vía art.41. Por otro lado, destacó que la mayoría de los acuerdos se han alcanzado por comisiones *ad hoc* y que se refieren a materia salarial. De esta forma, entiende que el impacto de las inaplicaciones es indirecto y que se produce sobre los negociadores del convenio sectorial, sobre todo, en materia salarial.

## NEGOCIACIÓN COLECTIVA COYUNTURA DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS

Los últimos datos publicados de la Estadística de convenios colectivos corresponden a los convenios registrados hasta el 30 de noviembre de 2014. La información sobre la actividad de firma de convenios indica que los **convenios firmados en 2014** son 1.232, cuyos efectos económicos pueden iniciarse antes de ese ejercicio, en este mismo año 2014, o incluso en años posteriores.

Según la información disponible sobre la **negociación colectiva con efectos económicos en 2014**, el número de convenios se situó en 1.576, que afectan a 627.699 empresas y a 4.418.131 trabajadores. Estas cifras son muy inferiores a las de 2012, que es el último ejercicio del que se disponen datos definitivos, puesto que en 2015, e incluso después, se continuarán firmando y registrando convenios con efectos económicos en 2014. Por tanto, los datos de la Estadística de convenios colectivos registrados hasta noviembre deben ser interpretados como un avance de resultados provisional.

El **aumento salarial pactado inicial** fue del 0,57%, superior al registrado en 2013 (0,50%). Este crecimiento puede modificarse al finalizar el año por la acción de las cláusulas de garantía salarial, que cubren al 29,2% de los trabajadores. Del total de trabajadores con estas cláusulas, algo más de tres cuartas partes están afectados por cláusulas cuyos efectos corrigen el incremento salarial retroactivamente.

Según el **ámbito funcional**, el aumento salarial inicial en los convenios de empresa y en los convenios de ámbito superior se distancian quince centésimas (0,43% y 0,58%, respectivamente). El porcentaje de trabajadores cubiertos por cláusulas de garantía salarial es mayor en los convenios supraempresariales que en los de empresa (30,1% en los primeros y 17,6% en los segundos).

La desagregación de los 1.140 convenios de empresa indica que el crecimiento salarial en los convenios de empresas privadas alcanzó el 0,52%, en los de empresas públicas el 0,09%, en tanto que en los de la Administración del Estado, la Seguridad Social y la Administración autonómica y local la variación salarial se situó en el 0%.

El desglose de los 436 convenios de ámbito superior a la empresa indica que los convenios con los incrementos salariales más elevados son los interautonómicos (1%) y los provinciales (0,77%), seguidos por los autonómicos y de grupo de empresas (0,61% y 0,5%, respectivamente), siendo los de ámbito nacional los más moderados (0,45%). Cabe recordar que el número de trabajadores cubiertos es elevado en los convenios nacionales y provinciales y, en menor medida, en los autonómicos.

Por **sectores**, los mayores avances de los salarios corresponden a construcción (0,79%), seguida de agricultura (0,7%), industria (0,59%) y servicios (0,55%). Estos datos

sectoriales son provisionales, al afectar a relativamente pocos trabajadores, especialmente en la construcción.

Por **secciones de actividad**, e insistiendo el carácter provisional de la información, tienen un aumento salarial del 0,8% o superior las actividades financieras y aseguradoras, la hostelería y los empleados de fincas urbanas. Se sitúan en la banda del 0-0,1% la Administración pública, defensa y Seguridad Social obligatoria y las actividades sanitarias y de servicios sociales y con una variación negativa las Industrias extractivas (-0,4%).

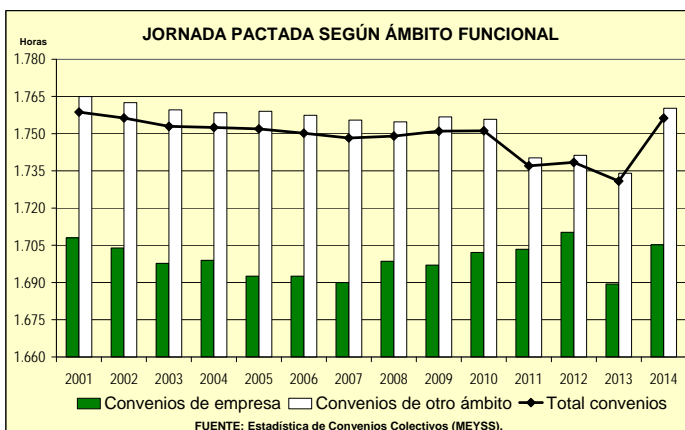
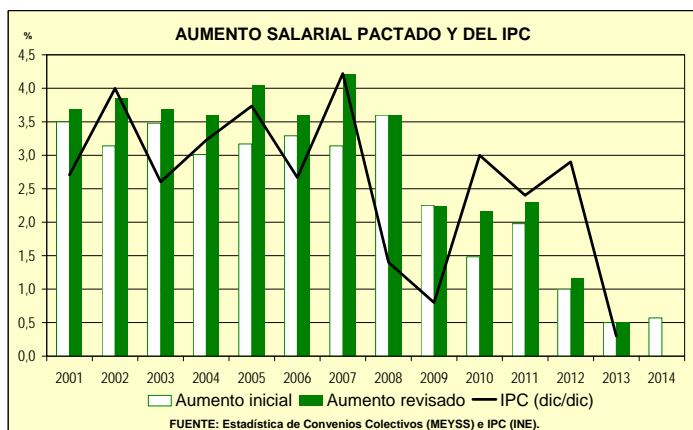
La **jornada pactada** se situó en 1.756 horas, unas 25 más que en 2013. Este avance de las horas pactadas se deriva del crecimiento de la jornada en los convenios de empresa (16 horas más, hasta 1.705 horas) y en los de sector (26 horas más, hasta 1.760 horas).

Respecto a las **inaplicaciones** de convenios depositadas en los registros de las Autoridades Laborales en el período enero-noviembre de 2014, fueron 1.960, que afectan a 62.862 trabajadores. Por sectores, la gran mayoría de las inaplicaciones se realizan en empresas del sector servicios. Según el tamaño de la empresa, el 43% de los trabajadores afectados están en empresas grandes, de 250 o más trabajadores, si bien el 82% de las inaplicaciones se realiza en empresas pequeñas, con menos de 50 trabajadores.

Prácticamente la totalidad de las inaplicaciones son descuelgues de convenios sectoriales (el 96,8%) y son aprobadas por acuerdo durante el período de consultas (el 95,9%).

Respecto al contenido de las inaplicaciones, en el 63% de los casos se altera exclusivamente la cuantía salarial, aunque las de condiciones inaplicadas y sus combinaciones son numerosas (ver cuadro adjunto).

CONDICIONES DE TRABAJO INAPLICADAS (inaplicaciones depositadas en 2014)		
	INAPLICACIONES	TRABAJADORES
<b>TOTAL</b>	<b>1.960</b>	<b>62.862</b>
Cuantía salarial	1.244	36.757
Cuantía salarial y sistema de remuneración	295	4.895
Sistema de remuneración	99	2.449
Cuantía salarial y jornada de trabajo	69	2.779
Cuantía salarial, sistema de remuneración y mejoras voluntarias de la acción protectora de la SS	36	981
Cuantía salarial, jornada y horario y distribución del tiempo de trabajo	31	6.850
Cuantía salarial y mejoras voluntarias de la acción protectora de la SS	20	448
Resto de casos	166	7.703



## MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA CCNCC

A lo largo de todo este año 2014, la CCNCC ha ido desarrollando las funciones que tiene encomendadas por el Real Decreto 1362/2012. Así, este Boletín del Observatorio de la Negociación Colectiva se enmarca en el desarrollo de la **labor de divulgación de estudios e información de la negociación colectiva**, así como las Jornadas que se han llevado a cabo (tanto la referida en las primeras páginas de este Boletín, como la Jornada Técnica sobre “*Los procedimientos estatal y autonómicos sobre inaplicación de convenios colectivos del art. 82.3 del ET*”, celebrada el pasado 18 de junio en la sede central del Ministerio de Empleo y Seguridad Social); labores éstas que se han complementan con la publicación de la nueva edición de la Guía de la Negociación Colectiva, la correspondiente al ejercicio 2014. Actualmente se está trabajando para la publicación de una nueva edición de la Guía del año próximo.

Por lo que se refiere a las **funciones consultivas** que tiene encomendadas (las referidas al adecuado planteamiento del ámbito funcional de un convenio colectivo que se pretenda negociar, a la interpretación de un convenio vigente en orden a determinar su ámbito funcional de aplicación y a la determinación del convenio colectivo de aplicación a una empresa cualquiera que sea su implantación territorial en función de sus actividades), durante todo este año 2014 han sido objeto de estudio y debate 93 consultas, lo que supone un 26% más que en el año anterior. Cabe destacar, que 71 de ellas, fueron acordadas por unanimidad de los vocales; esto es, más del 75% de las mismas.

Igualmente, dentro de las funciones consultivas encomendadas a esta Comisión, existe la posibilidad de emitir el preceptivo informe en los procedimientos de extensión de un convenio colectivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores. Así las cosas, en el seno de la Comisión Permanente se trató el Expediente de Extensión del Convenio Colectivo para Estudios Técnicos y Oficinas y Despachos en General de la provincia de Almería a la Ciudad Autónoma de Melilla. En relación al mismo, se acordó por mayoría, con la oposición de la representación de la Administración General del Estado, informar favorablemente la solicitud de renovación de la extensión, por concurrir los requisitos establecidos en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el procedimiento de extensión de convenios colectivos, y, en consecuencia, mantenerse las mismas circunstancias que dieron lugar a la anterior extensión del citado Convenio. La razón de la oposición de la Administración al citado acuerdo radicó en el hecho de entender que las circunstancias han cambiado sustancialmente, puesto que con la modificación legislativa operada por el Real Decreto-ley 7/2011, de 10 de junio, de medidas urgentes para la reforma de la negociación colectiva, siempre va a haber parte legitimada para negociar en estos supuestos. Y, por todo ello, considera que siendo el ánimo de aquél la salvaguarda de la negociación, no cabría la extensión sino, en todo caso, la adhesión

Finalmente y, atendiendo a sus **funciones decisorias**, durante el año 2014, la CCNCC ha estudiado un total de **11 solicitudes** de inaplicación de convenios colectivos, siendo 8 de ellas abordadas en el seno de la Comisión y 3 mediante la designación de un árbitro. Las actuaciones fueron las siguientes:

- **Archivo de tres expedientes.** Dos por desistimiento expreso de los solicitantes; y uno por no haber acreditado la empresa haber recurrido a los procedimientos establecidos en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere ese apartado.
- **Resolución vía arbitraje en tres solicitudes.** Dos de ellas se **estimaron** parcialmente mediante una reducción de las retribuciones de los trabajadores inferior a las peticiones presentadas ante la Comisión. La tercera fue desestimada en su totalidad dado que el artículo 9.3 CE garantiza la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales y la solicitud empresarial tenía por finalidad dejar sin efectos los incrementos salariales previstos por convenio para los ejercicios 2012 y 2013, esto es, derechos económicos ya devengados.
- **Desestimación total de tres solicitudes** por los siguientes motivos. A saber:
  - a) Por considerar en dos de las solicitudes que la nueva petición de inaplicación pretendía afectar parcialmente a lo dispuesto en un Laudo Arbitral vigente, sin que hubiese quedado acreditada la concurrencia de circunstancias sobrevenidas de tal entidad que justificasen la aplicación de una nueva reducción retributiva.
  - b) La solicitud planteada por una empresa con centros de trabajo radicados en varias Comunidades Autónomas se rechazó debido a que la mercantil no había realizado una actividad probatoria o argumentativa que justificase, de forma objetiva y razonable, el trato desigual a trabajadores que se encontraban en una situación similar, puesto que mientras que todos los trabajadores percibían una retribución que, en todo o en parte, venía fijada en convenio, la empresa sólo planteó la medida de inaplicación a los que percibían, única y exclusivamente, retribuciones salariales que derivaban de convenio.
- Por último, **inadmisión de dos solicitudes** dado que las empresas no acreditaron haber cumplido con los requisitos legales referidos a su deber de negociar de buena fe en el período de consultas para la inaplicación de las condiciones laborales del convenio colectivo. Adicionalmente, en una de las dos inadmisiones, se fundamentó el hecho que la presentación de la solicitud ante la CCNCC, llevada a cabo siete meses después de que se iniciara el preceptivo período de consultas, excedía de los límites temporales razonables para acudir a este órgano, quedando de esta forma desvirtuado el objeto de la negociación del período de consultas inicial. Este mismo criterio ha sido mantenido por la Sala de lo Social del TSJ de las Islas Baleares (Sentencia nº 552/2013).

Las opiniones expresadas en este Boletín son las de los Servicios técnicos de la CCNCC.

### COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS



Si desea realizar cualquier comentario puede utilizar el Fax 91 547 73 10 o el Correo-e [ccncc@meys.es](mailto:ccncc@meys.es)  
Permitida la reproducción citando la fuente [http://www.empleo.gob.es/es/sec\\_trabajo/ccncc/index.htm](http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/index.htm)

Código QR que  
enlaza con el  
sitio WEB



NIPO: 270-14-056-7  
22/12/2014

**PRINCIPALES INDICADORES LABORALES  
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO (1)**

A/ POR AÑO EFECTOS ECONÓMICOS (2)	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013 P	2014 P
<b>Convenios (número)</b>														
Total	5.421	5.462	5.522	5.474	5.776	5.887	6.016	5.987	5.689	5.067	4.585	4.376	2.750	1.576
Empresa	4.021	4.086	4.147	4.093	4.353	4.459	4.598	4.539	4.323	3.802	3.422	3.234	2.001	1.140
Ámbito superior a la empresa	1.400	1.376	1.375	1.381	1.423	1.428	1.418	1.448	1.366	1.265	1.163	1.142	749	436
Convenios firmados en años anteriores	2.641	2.896	3.057	2.757	3.195	3.418	3.561	3.406	3.677	3.285	2.869	2.295	864	776
Convenios firmados en el año	2.445	2.257	2.155	2.310	2.202	2.055	2.059	2.145	1.502	1.370	1.183	1.340	1.605	800
Convenios firmados en años posteriores	335	309	310	407	379	414	396	436	510	412	533	741	281	0
<b>Empresas (miles)</b>														
Total	1.293,2	1.302,3	1.281,4	1.282,4	1.314,0	1.457,0	1.413,7	1.605,2	1.520,5	1.481,1	1.170,9	1.162,0	988,1	627,7
Ámbito superior a la empresa	1.289,2	1.298,2	1.277,2	1.278,3	1.309,6	1.452,5	1.409,1	1.600,7	1.516,2	1.477,3	1.167,5	1.158,7	986,1	626,6
<b>Trabajadores (miles)</b>														
Total	9.496,0	9.696,5	9.995,0	10.193,5	10.755,7	11.119,3	11.606,5	11.968,1	11.557,8	10.794,3	10.662,8	10.099,0	7.230,8	4.418,1
Empresa	1.039,5	1.025,9	1.074,2	1.014,7	1.159,7	1.224,4	1.261,1	1.215,3	1.114,6	923,2	929,0	925,7	518,6	319,2
Ámbito superior a la empresa	8.456,5	8.670,6	8.920,9	9.178,9	9.596,0	9.894,9	10.345,4	10.752,9	10.443,2	9.871,1	9.733,8	9.173,3	6.712,2	4.098,9
Con convenio firmado en años anteriores	5.199,9	5.711,1	5.728,1	5.271,0	6.131,6	7.004,6	6.143,6	7.258,3	8.098,6	7.406,0	6.661,9	4.229,4	2.961,8	3.129,6
Con convenio firmado en el año	3.901,6	3.590,4	3.610,8	4.301,6	3.946,6	3.626,6	4.610,0	4.133,2	2.412,2	2.171,0	2.528,2	3.169,4	3.806,4	1.288,5
Con convenio firmado en años posteriores	394,5	395,0	656,2	620,9	677,5	488,2	852,9	576,7	1.047,0	1.217,4	1.472,6	2.700,2	462,6	0
Agrario (3)	791,4	783,4	865,7	838,7	826,3	814,0	809,8	745,5	736,2	717,4	635,4	779,7	419,7	312,7
Industria (3)	2.757,1	2.751,9	2.627,0	2.664,7	2.727,3	2.770,8	2.900,7	2.804,6	2.827,6	2.695,9	2.502,0	2.255,4	1.733,7	1.369,1
Construcción (3)	980,8	1.117,2	1.134,4	1.211,3	1.208,1	1.238,9	1.367,0	1.365,2	1.347,0	1.377,2	1.383,6	741,1	453,4	7,1
Servicios (3)	4.966,6	5.044,0	5.367,9	5.478,8	5.994,0	6.295,6	6.528,9	7.052,9	6.647,0	6.003,9	6.141,8	6.322,8	4.624,0	2.729,3
<b>Variación salarial pactada inicial (%)</b>														
Total	3,5	3,1	3,5	3,0	3,2	3,3	3,1	3,6	2,3	1,5	2,0	1,0	0,5	0,6
Empresa	2,8	2,7	2,7	2,6	2,9	2,9	2,7	3,1	2,2	1,3	1,6	1,2	0,1	0,4
Ámbito superior a la empresa	3,6	3,2	3,6	3,1	3,2	3,3	3,2	3,7	2,3	1,5	2,0	1,0	0,5	0,6
-Grupo de empresas	3,0	2,5	2,6	2,5	2,8	2,8	2,7	2,7	2,1	1,1	1,3	1,2	0,5	0,5
-Sector local-comarcal	2,8	3,2	2,7	2,8	3,0	3,0	3,2	3,0	2,3	1,6	0,7	1,4	-	-
-Sector provincial	3,8	3,3	3,5	3,3	3,3	3,5	3,4	3,9	2,4	1,6	2,2	1,1	0,6	0,8
-Sector autonómicos	3,6	3,0	3,6	3,2	2,9	3,1	3,1	4,4	2,2	1,3	1,9	1,0	0,7	0,6
-Sector nacional	3,1	3,2	3,0	2,6	3,1	3,1	2,9	3,0	1,9	1,5	1,8	0,8	0,4	0,5
En convenios firmados en años anteriores	3,4	2,9	3,6	2,9	3,0	3,2	3,0	3,6	2,5	1,7	2,4	1,6	0,8	0,5
En convenios firmados en el año	3,6	3,5	3,5	3,1	3,4	3,4	3,2	3,7	2,0	1,1	1,6	0,7	0,4	0,6
En convenios firmados en años posteriores	3,2	3,5	2,9	3,1	3,7	3,5	3,8	3,2	1,0	1,2	0,6	0,4	-0,1	-
Sin cláusula de garantía salarial	3,7	3,7	3,6	3,3	3,8	3,9	3,6	4,4	1,9	1,5	2,0	0,9	0,5	0,6
Con cláusula de garantía salarial	3,4	2,9	3,4	2,9	2,9	3,0	2,9	3,2	2,5	1,4	2,0	1,4	0,6	0,6
Agrario (3)	4,2	3,5	3,7	3,7	3,8	4,0	4,0	4,0	2,1	1,4	2,0	1,1	0,8	0,7
Industria (3)	3,4	2,9	3,2	2,9	3,0	3,3	3,1	3,4	2,2	1,3	2,4	1,1	0,5	0,6
Construcción (3)	4,1	3,5	4,7	3,4	2,9	3,0	3,6	3,6	3,5	1,5	1,6	1,0	0,6	0,8
Servicios (3)	3,3	3,1	3,3	2,9	3,2	3,3	3,0	3,6	2,1	1,6	1,9	1,0	0,5	0,6
<b>Variación salarial revisada (%)</b>														
Total	3,7	3,9	3,7	3,6	4,0	3,6	4,2	3,6	2,2	2,2	2,3	1,2	0,5	-
Empresa	3,1	3,6	2,9	3,1	3,6	3,2	3,6	3,1	2,2	2,0	2,0	1,5	0,1	-
Ámbito superior a la empresa	3,8	3,9	3,8	3,7	4,1	3,7	4,3	3,7	2,2	2,2	2,3	1,1	0,5	-
-Grupo de empresas	3,2	3,9	2,9	3,3	3,8	3,2	4,1	2,7	2,1	2,6	2,0	2,0	0,5	-
-Sector local-comarcal	3,2	4,0	3,1	3,8	4,2	3,4	4,5	3,0	2,3	2,0	0,8	1,4	-	-
-Sector provincial	4,0	3,8	4,0	3,8	4,2	3,8	4,5	3,9	2,4	2,2	2,6	1,2	0,6	-
-Sector autonómicos	3,6	3,4	3,7	3,5	3,6	3,3	3,5	4,4	2,2	2,0	2,2	1,2	0,7	-
-Sector nacional	3,4	4,3	3,3	3,3	4,1	3,5	4,1	3,0	1,9	2,3	2,0	0,9	0,4	-
En convenios firmados en años anteriores	3,6	3,8	3,8	3,6	3,9	3,6	3,9	3,6	2,5	2,4	2,8	1,9	0,8	-
En convenios firmados en el año	3,8	4,0	3,7	3,7	4,2	3,7	4,6	3,7	2,0	2,1	1,9	0,9	0,4	-
En convenios firmados en años posteriores	3,3	3,6	3,1	3,2	3,8	3,6	4,3	3,2	1,0	1,2	0,6	0,4	-0,1	-
Con cláusula de garantía salarial	3,7	3,9	3,7	3,7	3,0	3,4	4,5	3,2	2,5	2,9	2,7	2,0	0,6	-
Agrario (3)	4,3	3,9	3,8	4,0	4,3	4,1	4,6	4,0	1,9	2,2	2,2	1,2	0,8	-
Industria (3)	3,7	4,1	3,5	3,6	4,1	3,7	4,3	3,4	2,2	2,3	2,8	1,3	0,5	-
Construcción (3)	4,2	3,7	4,8	4,4	4,5	3,6	5,6	3,6	3,5	1,6	2,3	1,5	0,6	-
Servicios (3)	3,5	3,8	3,5	3,4	3,9	3,5	3,8	3,6	2,1	2,2	2,1	1,1	0,5	-
<b>Cl. garantía salarial (% trabajadores)</b>														
Total	68,8	68,1	71,9	68,8	71,9	70,8	66,0	67,3	59,0	47,1	42,4	26,9	31,8	29,2
Empresa	57,4	56,5	54,8	55,9	52,7	52,5	54,4	54,6	45,2	43,3	32,5	24,6	10,1	17,6
Ámbito superior a la empresa	70,1	69,5	73,9	70,2	74,2	73,1	67,4	68,7	60,5	47,4	43,4	27,2	33,4	30,1
<b>Jornada anual (horas)</b>														
Total	1.758,7	1.756,3	1.752,9	1.752,5	1.751,9	1.750,2	1.748,3	1.749,0	1.751,0	1.751,2	1.737,0	1.738,4	1.730,9	1.756,3
Empresa	1.708,0	1.704,0	1.697,7	1.699,0	1.692,6	1.692,6	1.690,0	1.698,6	1.697,0	1.702,1	1.703,4	1.710,3	1.689,4	1.705,3
Ámbito superior a la empresa	1.764,9	1.762,5	1.759,6	1.758,4	1.759,0	1.757,4	1.755,4	1.754,8	1.756,7	1.755,8	1.740,2	1.741,3	1.734,1	1.760,2
<b>Ratío empresas por convenio</b>														
Total convenios	238,6	238,4	232,1	234,3	227,5	247,5	235,0	268,1	267,3	292,3	255,4	265,5	359,3	398,3
Convenios ámbito superior a la empresa	920,8	943,5	928,9	925,6	920,3	1.017,2	993,7	1.105,4	1.110,0	1.167,9	1.003,9	1.014,6	1.316,6	1.437,1
<b>Ratío trabajadores por convenio</b>														
Total convenios	1,8	1,8	1,8	1,9	1,9	1,9	1.929,3	1.999,0	2.031,6	2.130,3	2.325,6	2.307,8	2.629,4	2.803,4
Convenios de empresa	258,5	251,1	259,0	247,9	266,4	274,6	274,3	267,7	257,8	242,8	271,5	286,3	259,2	280,0
Convenios ámbito superior a la empresa	6.040,4	6.301,3	6.487,9	6.646,6	6.743,5	6.929,2	7.295,8	7.426,0	7.645,1	7.803,3	8.369,6	8.032,6	8.961,5	9.401,3
<b>Ratío trabajadores por empresa</b>														
Total convenios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	8,2	7,5	7,6	7,3	9,1	8,7	7,3	7,0
Convenios de empresa	258,5	251,1	259,0	247,9	266,4	274,6	274,3	267,7	257,8	242,8	271,5	286,3	259,2	280,0
Convenios ámbito superior a la empresa	6,6	6,7	7,0	7,2	7,3	6,8	7,3	6,7	6,9	6,7	8,3	7,9	6,8	6,5
<b>B/ CONVENIOS FIRMADOS</b>														
	2011 P	2012 P	2013 P	2014 P										
Convenios	1.363	1.582	2.470	1.232										
De nuevas unidades de negociación	264	338	655	410										
Trabajadores (miles)	2.628,7	3.195,0	5.256,7	1.521,1										
De nuevas unidades de negociación	276,9	72,4	269,9	113,4										
<b>C/ INAPLICACIONES DE CONVENIOS</b>														
	2012	2013	2014 P											
Número	748	2.512	1.960											
Empresas afectadas	687	2.179	1.740											
Trabajadores	29.352	159.550	62.862											
Con acuerdo en período consultas (% inaplicaciones)	-	90,7	95,9											

(1) Convenios registrados hasta el 30 de noviembre de 2014. Datos acumulados de cada período. (2) Datos en negrita actualizados a 31 de octubre de 2014. La información de 2013 y 2014 es provisional. (3) Datos según CNAE-2009 para los años 2005 y siguientes. P=Provisional.

FUENTE: Estadística de convenios colectivos de trabajo ( <http://www.empleo.gov.es/estadisticas/cct/welcome.htm> ) y elaboración propia.

PRINCIPALES INDICADORES LABORALES														
Tasas de variación interanual en %, salvo indicación contraria														
	2009	2010	2011	2012	2013	2014(1)	IV 12	I 13	II 13	III 13	IV 13	I 14	II 14	III 14
<b>Contabilidad Nacional (2)</b>														
PIB	-3,6	0,0	-0,6	-2,1	-1,2	1,2	-2,5	-2,2	-1,7	-1,0	0,0	0,7	1,3	1,6
Empleo (3)	-6,1	-2,7	-2,5	-4,4	-3,3	0,5	-4,7	-4,3	-3,9	-3,0	-1,8	-0,6	0,8	1,4
Asalariados	-6,0	-2,4	-2,6	-5,1	-3,9	0,8	-5,6	-5,2	-4,9	-3,6	-2,0	-0,5	1,3	1,8
No asalariados	-6,7	-4,1	-2,1	-0,3	0,9	-1,5	0,7	1,1	2,4	0,4	-0,4	-1,4	-2,2	-1,0
Productividad. Total (3)	2,7	2,7	2,0	2,5	2,1	0,7	2,4	2,2	2,3	2,0	1,8	1,3	0,5	0,3
Agricultura	0,7	1,4	8,1	-10,1	16,6	7,1	-7,7	11,9	18,2	17,9	18,6	4,4	5,3	11,4
Industria	1,7	6,7	3,3	1,9	3,0	1,5	2,1	1,4	2,4	4,7	3,3	3,4	2,1	-0,9
Construcción	17,5	-0,7	3,0	5,6	4,7	1,8	5,5	4,8	6,6	4,4	3,0	3,4	2,4	-0,3
Servicios	1,5	2,5	2,0	3,2	1,4	0,2	2,8	2,0	1,6	1,0	1,0	0,8	-0,2	0,0
Remuneración por asalariado (3)	4,4	1,0	0,9	-0,6	1,7	0,1	-3,0	0,5	1,0	1,4	3,8	0,1	0,4	-0,1
Coste Laboral Unitario (CLU)(3)(4)	1,6	-1,6	-1,1	-3,0	-0,4	-0,5	-5,2	-1,6	-1,3	-0,6	2,0	-1,2	-0,1	-0,4
Deflactor del PIB	0,3	0,2	0,1	0,2	0,7	-0,4	0,3	0,8	1,0	0,4	0,5	-0,4	-0,5	-0,4
CLU real (3)(5)	1,4	-1,8	-1,2	-3,2	-1,1	-0,1	-5,6	-2,5	-2,2	-1,0	1,5	-0,8	0,5	0,0
<b>Encuesta de Población Activa (EPA)</b>														
Ocupados	-6,7	-2,0	-1,6	-4,3	-2,8	0,8	-4,5	-4,1	-3,4	-2,5	-1,2	-0,5	1,1	1,6
Asalariados	-5,8	-1,8	-1,3	-5,3	-3,5	1,1	-5,7	-5,0	-4,4	-3,0	-1,4	-0,4	1,7	2,0
No asalariados	-10,6	-2,9	-3,3	1,1	0,3	-1,0	1,6	0,1	1,7	0,0	-0,3	-0,7	-1,7	-0,5
Activos	0,8	0,4	0,3	0,0	-1,1	-1,3	-0,3	-0,5	-1,2	-1,4	-1,2	-1,8	-1,0	-1,0
Parados	60,0	11,7	8,0	15,9	4,1	-7,0	13,9	10,8	5,5	2,0	-1,4	-5,5	-7,0	-8,7
Tasa de ocupación (6)	49,4	48,3	47,4	45,4	44,4	44,8	44,7	44,0	44,4	44,6	44,5	44,0	45,0	45,4
Varones	56,5	54,8	53,3	50,6	49,4	50,1	49,8	48,8	49,4	49,8	49,5	48,9	50,3	51,1
Mujeres	42,6	42,0	41,7	40,5	39,6	39,8	39,9	39,3	39,5	39,7	39,6	39,5	40,1	40,0
Nacionales	48,6	47,5	46,9	45,0	44,0	44,5	44,3	43,7	44,0	44,3	44,1	43,8	44,6	45,0
Extranjeros	55,5	54,2	51,7	48,5	47,2	48,0	47,9	46,2	47,8	47,4	47,3	46,2	48,8	49,2
Tasa de temporalidad (7)	25,2	24,7	25,1	23,4	23,1	23,9	22,8	21,9	22,9	24,1	23,7	23,1	24,0	24,6
Ocupados tiempo parc./total (%)	12,5	13,0	13,6	14,5	15,8	15,9	15,1	15,8	16,1	15,2	16,1	16,2	16,4	15,0
Tasa de actividad (8)	60,2	60,3	60,3	60,4	60,0	59,5	60,2	60,2	60,0	60,0	59,9	59,5	59,6	59,5
Varones	68,6	68,2	67,6	67,1	66,4	65,8	66,7	66,6	66,3	66,6	66,1	65,5	65,9	66,0
Mujeres	52,0	52,7	53,4	54,0	53,9	53,6	54,0	54,1	54,0	53,8	54,0	53,7	53,7	53,3
Nacionales	57,9	58,0	58,2	58,5	58,3	58,0	58,3	58,2	58,3	58,3	58,2	57,8	58,0	58,0
Extranjeros	77,4	77,4	76,7	75,8	74,9	73,8	75,5	75,9	74,4	74,7	74,4	74,1	74,1	73,2
Tasa de paro (9)	17,9	19,9	21,4	24,8	26,1	24,7	25,8	26,9	26,1	25,6	25,7	25,9	24,5	23,7
Varones	17,6	19,6	21,0	24,6	25,6	23,9	25,4	26,7	25,5	25,2	25,0	25,4	23,7	22,5
Mujeres	18,1	20,2	21,8	25,0	26,7	25,7	26,2	27,3	26,7	26,2	26,5	26,6	25,4	25,0
Nacionales	16,0	18,1	19,5	23,0	24,4	23,3	24,0	25,0	24,6	24,0	24,2	24,2	23,1	22,4
Extranjeros	28,2	29,9	32,6	35,9	37,0	34,9	36,5	39,2	35,7	36,6	36,4	37,7	34,1	32,9
Parados larga durac./total (%) (10)	28,6	42,6	48,2	52,4	58,4	61,9	54,8	56,3	58,3	58,4	60,7	61,6	62,1	61,9
<b>Encuesta Trimestral Coste Laboral</b>														
Coste laboral total por trabajador	3,5	0,4	1,2	-0,6	0,2	-0,3	-3,2	-1,4	-0,3	0,2	2,1	-0,2	-0,1	-0,4
Coste salarial por trabajador	3,2	0,9	1,0	-0,6	0,0	-0,1	-3,6	-1,8	-0,6	-0,2	2,5	-0,2	0,0	-0,1
Coste salarial ordinario	3,2	0,3	1,0	0,5	-0,3	0,0	0,0	-0,5	-0,2	-0,2	-0,3	0,0	0,0	0,0
Pagos extraordinarios y atrasad.	3,4	5,2	1,7	-7,4	2,2	-0,4	-19,0	-12,0	-2,5	-0,6	17,2	-1,8	0,4	-0,3
Otros costes por trabajador	4,3	-1,1	1,6	-0,8	0,6	-0,8	-1,8	-0,3	0,4	1,4	0,8	-0,4	-0,5	-1,5
Cotizaciones obligatorias	2,4	0,3	1,0	-0,2	0,6	1,5	-0,6	0,0	0,6	0,7	1,0	1,4	1,5	1,7
Coste por despido	42,7	-14,6	28,6	-12,0	-5,4	-24,2	-23,2	-12,6	-12,4	13,2	-5,1	-18,3	-21,3	-33,8
Coste laboral por hora trabajada	5,6	0,6	2,2	-0,1	0,5	0,5	-2,2	2,1	-2,4	0,5	1,8	-1,8	3,5	-0,1
Horas mensuales efectivas. Total	-2,0	-0,3	-0,9	-0,6	-0,4	-0,8	-0,9	-3,4	2,2	-0,3	0,2	1,6	-3,5	-0,3
Tiempo completo	-1,3	0,5	-0,3	0,1	0,3	-0,2	-0,1	-2,5	3,0	0,2	0,8	2,2	-3,0	0,2
Tiempo parcial	-2,6	2,1	0,4	0,0	0,7	-0,2	-1,5	-4,1	3,1	2,0	2,0	1,7	-2,3	0,1
	2009	2010	2011	2012	2013	2014(1)	Abr 14	May 14	Jun 14	Jul 14	Ago 14	Sep 14	Oct 14	Nov 14
<b>Afiliados y movimiento laboral registrado</b>														
Afiliados S.S. (media mensual)	-5,8	-2,0	-1,3	-3,4	-3,3	1,5	1,2	1,6	1,8	2,0	2,0	2,2	2,0	2,5
Asalariados	-6,0	-1,8	-1,4	-3,8	-3,8	1,3	1,0	1,4	1,6	1,9	1,9	2,1	1,9	2,5
No asalariados	-4,8	-2,8	-1,2	-1,4	-0,7	2,1	2,1	2,3	2,4	2,4	2,5	2,6	2,6	2,5
Paro registrado	43,5	11,4	4,8	10,9	2,6	-5,6	-6,1	-6,5	-6,6	-5,9	-5,8	-5,9	-5,9	-6,2
Contratos registrados	-15,5	2,8	0,1	-4,6	7,4	13,6	12,4	13,7	18,9	9,1	8,8	17,4	7,6	11,6
Indefinidos (% del total)	9,4	8,5	7,7	7,9	7,8	8,2	9,5	7,9	7,3	6,9	6,4	8,5	8,7	8,5
<b>IPC</b>														
IPC s/ diciembre anterior (11)	0,8	3,0	2,4	2,9	0,3	-	-0,3	-0,3	-0,2	-1,2	-1,0	-0,9	-0,4	-0,5
IPC s/ año anterior	-0,3	1,8	3,2	2,4	1,4	-0,1	0,4	0,2	0,1	-0,3	-0,5	-0,2	-0,1	-0,4
Subyacente s/ año anterior (12)	0,8	0,6	1,7	1,6	1,4	0,0	0,3	0,0	0,0	0,0	0,0	-0,1	-0,1	-0,1
IPC energía s/año anterior	-9,0	12,5	15,7	8,9	0,0	-0,1	1,6	3,0	2,6	0,3	-0,9	0,0	-1,1	-3,2

(1) Media del período disponible. (2) Datos corregidos de estacionalidad y calendario. (3) Calculado con empleo equivalente a tiempo completo. (4) Remuneración por asalariado/Productividad por ocupado. (5) CLU/Deflactor del PIB. (6) Porcentaje de población ocupada mayor de 16 años. (7) Porcentaje de asalariados con contrato temporal. (8) Porcentaje de activos en la población mayor de 16 años. (9) Porcentaje de parados sobre la población activa. (10) Porcentaje de personas paradas durante al menos un año en el total de parados. (11) Los datos anuales son las variaciones de diciembre del año anterior y los mensuales son las variaciones del mes de referencia sobre diciembre del año anterior. (12) IPC sin energía ni alimentos no elaborados.

FUENTE: INE y MEYSS.

## COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS



Código QR de enlace con el sitio WEB



Si desea realizar cualquier comentario puede utilizar el Fax 91 547 73 10 o el Correo-e [ccncc@mevss.es](mailto:ccncc@mevss.es)  
Permitida la reproducción citando la fuente [http://www.empleo.gob.es/es/sec\\_trabajo/ccncc/index.htm](http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/index.htm)

NIPO: 270-14-056-7